

RESOLUCIÓN No. 005-DAF-FCT-CPD-2019

Fabricio Campaña Terán

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reacomodados en la Constitución".
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación.
- Que,** el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las funciones del Secretario/a Ejecutivo/a establecidas en el artículo II.5.31.-, señala que le corresponde: "e) Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, y en concordancia dentro del mismo artículo se dispone como una de sus funciones: i) Autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de consultoría y todas las modalidades de adquisición y contratación establecida en la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas".
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece los principios y normas para regular los procedimientos de contrataciones para la adquisición o arrendamiento de Bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- Que,** el artículo 22 de la Ley citada dispone: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad

determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec".

- Que,** la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 14 de diciembre de 2009, establece que "406-02 Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley".
- Que,** mediante Resolución No. 001-SE-CPD-2019 de 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contratación del Consejo de Protección de Derechos- DMQ para el año 2019.
- Que,** mediante Resolución No. 013-SE-CPD-2019, suscrita el 14 de octubre de 2019 la Secretaría Ejecutiva (E) Msc. Verónica Moya Campaña resolvió: "**Artículo 1.- Delegar** Secretaría Ejecutiva (E) Msc. Verónica Moya Campaña resolvió: **"Artículo 1.- Delegar** la/la Directora/a Administrativo Financiero las siguientes atribuciones referentes a la Contratación Pública, a fin de que sean ejecutadas de conformidad a lo establecido en la presente Resolución, con apego a la legislación, a la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas: 1. Autorizar las contrataciones para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuya cuantía sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y de acuerdo a la cuantía señalada queda facultado a realizar lo siguiente: (...) j. Suscribir, autorizar y gestionar las reformas que correspondan al Plan Anual de Contrataciones (...)".
- Que** a través de Informe Técnico Nro. 005-TIC-CPD-2019 de 16 de octubre de 2019, la Analista de Sistemas, la ingeniera Ana Michelena pone en conocimiento del Director Administrativo Financiero Fabricio Campaña (E) lo siguiente: "(...) De conformidad con los criterios expuestos y en búsqueda de mejor prestación de servicios a la ciudadanía, así como una adecuada de mejor comunicación entre los usuarios del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia la necesidad de **IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE COMUNICACIONES Y SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL** para el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito(...) **CONCLUSIONES:** 1. Los equipos que actualmente cuenta el Consejo de Protección de los Derechos del Distrito Metropolitano de Quito no cumplen con las especificaciones técnicas necesarias para un adecuado centro de comunicaciones de tecnologías de la información y comunicación. 2. Los equipos instalados en el Consejo de Protección de Derechos del DMQ... son adecuados para una red doméstica más no empresarial por lo cual se evidencia problemas de cobertura. 3. Ninguno de los equipos existentes en el centro de comunicaciones cuenta con consolas administrables. 4. Existe equipos que cumplen funciones distintas a las de su función principal que generarián problemas de pérdida de información importante para la Institución. 5.- No se cuenta con un etiquetado de cableado estructurado... 6. El Centro de Comunicaciones no cuenta con un firewall que ayude a la filtración de contenidos en la red... 7. No se cuenta con un servidor que ayude a realizar respaldos adecuados de la información de usuarios... **RECOMENDACIONES:** 1.- Se recomienda la gestión pertinente para la contratación de la implementación de Centro de Comunicaciones y solución de Seguridad Perimetral, para lo cual solicito a usted autorice que se proceda a efectuar una reforma al Plan Anual de Compras (PAC) y se incluya el CPC 45230.00 denominado "**UNIDADES DIGITALES DE PROCESAMIENTO, PRESENTADAS O NO CON EL RESTO DE UN SISTEMA, QUE PUEDAN CONTENER EN UNA CAJA O COBERTURA COMUN, UNA O DOS UNIDADES DE ALMACENAMIENTO, UNIDADES DE ENTRADA Y UNIDAD (...)**".

Que, a través de nota de 26 de noviembre de 2019, inserta en el Informe Técnico Nro. 005-TIC-CPD-2019 de 16 de octubre de 2019, el Director Administrativo Financiero dispone: "**G. MEJÍA. TRÁMITE PERTINENTE EN CONTRATACIÓN PÚBLICA**".

Que, mediante Verificación de Catálogo Electrónico elaborado por la Analista Administrativa y Compras Públicas Econ. Génesis Mejía y aprobado por el Director Administrativo Financiero señor Fabricio Campaña, señalan: "(...) la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Protección de Derechos del DMQ, deja constancia que se ha verificado que la contratación de "**IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE COMUNICACIONES Y SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**"; NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE".

Que, con Memorando No. 004-2019-DAF-UCP-CPD de 27 de noviembre de 2019, la Analista Administrativa y Compras Públicas, economista Génesis Mejía solicitó al Director Administrativo Financiero señor Fabricio Campaña: "En atención al Informe Técnico No. 005-TIC-CPD-2019 suscrito por la Ing. Ana Michelena, Analista de Sistemas y a la sumilla inserta por el Director Administrativo Financiero de fecha 26 de noviembre de 2019 con la cual me dispone "Genesis M. trámite pertinente en contratación pública", solicito se digne disponer a quién corresponda la emisión de la certificación presupuestaria... por un monto de \$30.318,52 (treinta mil trescientos dieciocho con 52/100 dólares de los Estados Unidos de América) (...)".

Que, mediante nota de 28 de noviembre de 2019, inserta en el Memorando No. 004-2019-DAF-UCP-CPD de 27 de noviembre de 2019, el Director Administrativo Financiero dispuso: "**DRA. P. NIETO TRÁMITE PERTINENTE CONFORME NORMATIVA**".

Que, con fecha 2 de diciembre de 2019, la Analista Contabilidad, doctora Patricia Nieto Ramos, emitió la Certificación Presupuestaria, con identificación 0000167, que indica que existen los fondos para el proceso de contratación en las siguientes partidas presupuestarias:

Partida	Nombre	Valor
730402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento)	464.80
730702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1,960.00
840104	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	2,688.84
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	27,807.14
TOTAL		32,920.78

Que, mediante Memorando No. 009-2019-DAF-UCP-CPD de 02 de diciembre de 2019, la Analista Administrativa y Compras Públicas, economista Génesis Mejía solicitó al Director Administrativo Financiero señor Fabricio Campaña: "En atención al Informe Técnico No. 005-TIC-CPD-2019 suscrito por la Ing. Ana Michelena, Analista de Sistemas y a la sumilla inserta por el Director Administrativo Financiero de fecha 26 de noviembre de 2019 con la cual me dispone "Genesis M. trámite pertinente en contratación pública", y una vez que se cuenta con la Certificación de Fondos No. 0000167 de fecha 02 de diciembre del año en curso y en razón de existir la necesidad institucional de ajustar el PAC institucional dado que el presente proceso "**IMPLEMENTACIÓN DE CENTRO DE COMUNICACIONES Y SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**" no se encuentra registrado en el mismo. Solicito a usted la autorización respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública... y de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 013-SE-CPD-2019 suscrita el 14 de octubre de 2019 por la Secretaría Ejecutiva Verónica Moya Campaña... proceder con la reforma siguiente: **REGISTRO SOLICITADO (...) VALOR EN LETRAS: (Veintinueve mil trescientos noventa y tres con**

55/100 DÓLARES DE Estados Unidos de América) sin incluir IVA. Así mismo solicito se digne a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Reforma al PAC (...).

Que, mediante nota de 02 de diciembre de 2019, inserta en el Memorando No. 009-2019-DAF-UCP-CPD de la misma fecha, el Director Administrativo Financiero dispuso: “G. CAMACHO. PREPARAR SOLICITUD A DIR. JURÍDICA”.

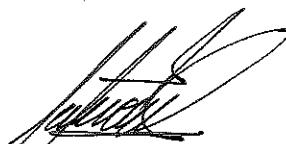
Que, a través de Memorando No. 081-2019-DAF-FCT-CPD, de 02 de diciembre de 2019, el Director Administrativo Financiero solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: “(...) en razón de existir la necesidad institucional de ajustar el PAC institucional 2019, solicito que se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de Resolución de Reforma al PAC, de conformidad con el registro solicitado en el Memorando No. 009-2019-DAF-UCP-CPD (...)”

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, segundo inciso del artículo 25 de su Reglamento General y demás normativa legal vigente;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Modificar el Plan Anual de Contratación 2019 del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el detalle que se anexa a la presente Resolución.
- Artículo 2.-** Disponer al Proceso Administrativo Financiero a través de la Unidad de Contratación Pública su aplicación, ejecución y publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con la matriz adjunta.
- Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 03 de diciembre de 2019.



Fabrício Campaña Terán
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado: Ab. Farinango
Revisado: Ab. Ramos



